BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 25-2189
22 de mayo de 2013

"Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional".

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS

En uso de la facultad concedida por los Decretos Nos. 3134 de diciembre 20 de 1956, 1875 de agosto 3 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de 2000, El Decreto Ley 205 de 2003 del Ministerio de Salud, Ley 1164 de 2007, Resolución 1058 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y Resolución 5258 de 2011 expedida por la Secretaría Departamental de Salud y

CONSIDERANDO

Que **CRISTHIAN LEANDRO SÁNCHEZ RUIZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1030583647 de **BOGOTÁ DC**, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **ENFERMERO** de acuerdo a título que le otorgó **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS EN BOGOTÁ DC** según **ACTA DE GRADO 0194 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2013.**

Que dicho **TITULO** se encuentra debidamente registrado en **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS EN BOGOTÁ DC, obrando AL FOLIO 00094 LIBRO 03 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2013.**

Que el Consejo Nacional Coordinador del Servicio Social Obligatorio, teniendo en cuenta la resolución No.00000274 del 9 de diciembre de 2011, a su vez modificada parcialmente por resolución 000566 del 16 de marzo de 2012, aprobó el sorteo y "Por el cual se define el procedimiento para la asignación de las plazas del Servicio Social Obligatorio de Odontología, Enfermería y Bacteriología".

Que **CRISTHIAN LEANDRO SÁNCHEZ RUIZ**, participó en el Sorteo efectuado en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., el día **15 DE ABRIL DE 2013** a las **9:00 AM** y **NO** salió favorecido(a), en la adjudicación de Plaza para el Servicio Social Obligatorio, por consiguiente procede a autorizar el ejercicio de su Profesión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **CRISTHIAN LEANDRO SÁNCHEZ RUIZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.1030583647 de BOGOTÁ DC**, para ejercer la profesión como **ENFERMERO** en el Territorio Nacional, autorización que tiene los efectos de inscripción para laborar en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título o certificado, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a 22 de mayo de 2013

LILIANA SOFÍA CEPEDA AMARIS
Directora de Desarrollo de Servicios

Proyectó: Edgar Díaz
Revisó: Vo. Bo. Jaime Taborda

2082

Bogotá D.C. 23-08-2013
A la fecha notifiqué personalmente al señor(a) Cristhian Leandro Sánchez Ruiz
CC No. 1030583647
Firma